



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 160 de 2014 y 1072 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 compilatorio del Decreto 160 de 2014, mediante Decreto No. 097 del 02 de marzo de 2022 se designó el Comité Negociador para el análisis, estudio y discusión del pliego único de solicitudes presentado a la Alcaldía de Pasto por parte de los directivos de los Sindicatos SINTRENAL, UNASEN, presidente del Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pasto, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL y ASAGETRAN.

Que el día 09 de marzo del año en curso, se instaura la mesa de negociación colectiva con los sindicatos referidos, quienes de manera conjunta presentaron el pliego unificado para estudio de la administración municipal. La referida negociación dio inicio el 15 de marzo de 2022.

Que mediante Acta de fecha 06 de abril de 2022, de común acuerdo entre la Alcaldía de Pasto y los Sindicatos, se aprueba prorrogar el término inicialmente estipulado para adelantar la negociación colectiva, por 20 días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, que a su tenor dispone:

*"Artículo 2.2.2.4.10. Términos y etapas de la negociación. La negociación del pliego se desarrollará bajo los siguientes términos y etapas: (...) 4. La negociación se desarrollará durante un periodo inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables, de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles"*

Que el término de negociación se suspendió desde el 11 hasta el 13 de abril de 2022, a petición de ambas partes, teniendo en cuenta que mediante Resolución 036 del 23 de marzo del presente año, se autorizó a los funcionarios de la Alcaldía de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso en semana santa.

Que en fecha 11 de mayo de los cursantes, se suscribió el acta final contentiva del Acuerdo Colectivo con los representantes de las organizaciones sindicales negociadores y la administración municipal.

Que, dentro del referido documento, se estipuló que el Acuerdo Colectivo se implementará *"mediante decreto expedido por el señor alcalde municipal para la delegación de cada acuerdo a la dependencia responsable, en los tiempos y formas acordadas, como consta en el presente escrito"*.

Que dando cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 13 del Decreto 160 de 2014, mediante oficio del 23 de mayo de 2022, se realizó el depósito del Acuerdo Colectivo ante el Ministerio de Trabajo, dentro del tiempo otorgado para tal fin.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014 y artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, la Alcaldía Municipal de Pasto, como autoridad competente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, con base en esta, deberá expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo vigencia 2022-2023 suscrito entre la Alcaldía Municipal y las organizaciones sindicales SINTRENAL, UNASEN, Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pasto, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL y ASAGETRAN y ordenar a los funcionarios responsables el cumplimiento de los



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

mismos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.-** ADÓPTESE el Acuerdo Colectivo con vigencia para los años 2022-2023 suscrito entre las organizaciones sindicales SINTRENAL, UNASEN, Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pasto, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL y ASAGETRAN y la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2.-** COMUNICAR a la Subsecretaría de Talento Humano el Acuerdo Colectivo, principalmente, respecto al acápite denominado "MOVILIDAD SALARIAL", para que, en el marco de sus competencias, continúe haciendo efectiva la garantía de movilidad salarial conforme a los criterios legales y jurisprudenciales aplicables.
- ARTÍCULO 3.-** ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal y a la Subsecretaría de Talento Humano, para dar cumplimiento al acuerdo denominado "TALENTO HUMANO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, conformar mesas de trabajo que permitan definir el alcance y necesidad de los estudios técnicos y financieros que determinen la existencia de recarga laboral en la prestación del servicio educativo, con participación de los directivos docentes, representantes de los docentes, representantes de los sindicatos y la administración municipal.
- Parágrafo único. -** En caso de requerir incremento de la planta de personal administrativo, ORDENAR a la Secretaría de Educación Municipal adelantar las acciones administrativas a que haya lugar en procura de la ampliación de la planta con financiamiento del Ministerio de Educación con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con las apropiaciones presupuestales correspondientes.
- ARTÍCULO 4. -** Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo denominado "CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO", ORDÉNESE a:
- a) La Secretaría de Tránsito y Transporte capacitar al personal operativo de tránsito para prevenir investigaciones de cualquier índole.
  - b) La Subsecretaría de Talento Humano adelantar la coordinación y gestiones administrativas pertinentes para instrumentalizar un protocolo de actuación en los casos en que se incurra en



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

violencia contra servidor público, el cual se formulará en forma participativa con las organizaciones sindicales.

- ARTÍCULO 5. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano y a la Secretaría de Educación Municipal, dar cumplimiento al acuerdo denominado "FUERO SINDICAL", garantizando el respeto de los diferentes fueros de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia, la ley y la normatividad.
- ARTÍCULO 6. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano, para dar cumplimiento al acuerdo denominado "ESTABILIDAD RELATIVA", adelantar las acciones administrativas pertinentes para buscar prever mecanismos dirigidos a proteger a las personas que desempeñen cargos en provisionalidad y deban ser retirados con ocasión de la lista de elegibles, pero que estén en alguna situación de debilidad manifiesta, conforme a la jurisprudencia de reten social, normas y conceptos aplicables.
- ARTÍCULO 7. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano, con el objeto de cumplir el acuerdo denominado "MANUAL DE FUNCIONES", previo a la actualización del manual de funciones, socializarlo con las organizaciones sindicales conforme a lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto número 051 de 16 de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
- ARTÍCULO 8. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal y a la Subsecretaría de Talento Humano, dar cumplimiento al acuerdo "ACLARACIONES PARA EL DISFRUTE DE VACACIONES", orientando a los funcionarios con manejo de personal mediante Circular que contemple disposiciones claras que integren la debida planeación para el disfrute vacacional de los funcionarios a su cargo.

La planeación se deberá realizar dentro del período de planeación institucional en las instituciones educativas y en los demás casos con los jefes inmediatos en el primer trimestre de cada vigencia, la cual será de estricto cumplimiento entre las partes.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Talento Humano deberá realizar la revisión y ajuste de los formatos de calidad del proceso de gestión de talento humano respectivos relacionados con las vacaciones, los cuales tendrán como finalidad el control y organización de la administración.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- ARTÍCULO 9. - ORDÉNESE a la Secretaría General y al Departamento Administrativo de Contratación Pública, dar cumplimiento al acuerdo denominado "DOTACIÓN", en el sentido de entregar la dotación por medio de procesos contractuales que garanticen la pluralidad de oferentes en cantidad y calidad conforme a la norma; manteniendo el sistema de bonos y/o tarjetas garantizando 40 almacenes (con diferente razón social) en el Departamento y 4 años de experiencia.
- ARTÍCULO 10. - ORDÉNESE a la Secretaría General para dar cumplimiento al acuerdo denominado "FORTALECIMIENTO SINDICAL", convocar una mesa técnica dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, con la participación de la Subsecretaría de Talento Humano, la Secretaría de Hacienda y las organizaciones sindicales, para determinar la procedencia de la solicitud respecto al fortalecimiento sindical, en particular sobre la viabilidad del incremento solicitado, conforme a la disponibilidad presupuestal, situación que será analizada en la mesa técnica que se convoque.
- ARTÍCULO 11. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano, que con el fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo denominado "CARRERA ADMINISTRATIVA", continúe cumpliendo las normas específicas en materia de carrera administrativa.
- ARTÍCULO 12.- ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento al acuerdo denominado "PROCESO DE ENCARGATURAS", dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, y demás jurisprudencia y lineamientos de la CNSC aplicables en la materia, respecto al trámite de encargaturas en la administración municipal.
- ARTÍCULO 13. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano, dar cumplimiento al acuerdo denominado "PERMISO SINDICAL", previa solicitud, adelantar las acciones administrativas pertinentes para extender el permiso sindical a un directivo de la organización sindical ASAGETRAN.
- ARTÍCULO 14. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano dar cumplimiento al acuerdo denominado "BIENESTAR SOCIAL-BONO TURÍSTICO", para lo cual, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, deberá convocar a una mesa técnica, con intervención de la Secretaría de Hacienda y las organizaciones sindicales, para analizar: i) la viabilidad o no de conceder un bono turístico y ii) determinar la posibilidad de que los recursos destinados para bienestar social en la administración se puedan incrementar, esto conforme al impacto fiscal, a las disponibilidad presupuestal y financiera del municipio y al principio de progresividad.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
( 24 MAY 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- ARTÍCULO 15. - ORDÉNESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte, que con el fin de dar cumplimiento del acuerdo denominado "CAPACITAR AL CUERPO OPERATIVO DE TRANSITO", priorice los siguientes temas para la capacitación al cuerpo operativo de tránsito:
- Evaluación del desempeño, para evaluados y evaluadores de conformidad a la normatividad vigente; inclusión, género y violencia; competencias laborales para la participación en concursos; relaciones humanas, éticas y morales; acoso laboral y rutas de atención; no violencia contra la mujer;
  - Capacitación para el cuerpo operativo de tránsito y transporte; transporte y seguridad vial; investigación y criminalística; planeación de tráfico; semaforización; procedimientos y legislación de tránsito y transporte, seguridad vial.
  - Apoyo a los funcionarios de carrera Administrativa o provisionales que no hayan culminado su educación básica secundaria y media, para que puedan acceder a terminar este nivel educativo.
- Parágrafo único. - ORDENÉSE a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal realizar las gestiones administrativas y financieras para destinar recursos para la capacitación del personal operativo de tránsito.
- ARTÍCULO 16. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano dar cumplimiento al acuerdo denominado "FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA", en el sentido de continuar cumpliendo la normatividad relacionada con flexibilización de la jornada laboral en los casos aplicables, a través de la emisión de las circulares y demás reglamentación respectiva.
- ARTÍCULO 17. - ORDÉNESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte, para dar cumplimiento al acuerdo "HORAS EXTRAS Y RECARGOS", convoque a una mesa técnica urgente, máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, con la participación de la Secretaría General, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Hacienda, Oficina Jurídica del Despacho y los funcionarios respectivos de la STTM (Subsecretario Operativo y de Seguridad Vial; Coordinador Operativo y de Seguridad Vial; Asesor Jurídico y profesional financiero) y las organizaciones sindicales, para la revisión del reconocimiento de recargos en la prestación del servicio, su liquidación y pago; para determinar la viabilidad del reconocimiento o no de horas extras; en caso afirmativo, establecer los requisitos administrativos, financieros y presupuestales previos para su reconocimiento y para establecer las recomendaciones en materia administrativa a que haya lugar.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

ARTÍCULO 18. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano dar cumplimiento al acuerdo "DÍA DEL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO: INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO", para lo cual, deberá reconocer a los funcionarios como estímulo y reconocimiento a su labor, un descanso remunerado acorde a los siguientes términos:

No. DE AÑOS DE VINCULACIÓN LABORAL	No. DE DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO
5 y 10 años	1 por única vez
11 a 19 años	2 por única vez
20 en adelante	3 anual y consecutivamente

ARTÍCULO 19. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento al acuerdo denominado "PERMISO DE ESTUDIO" y como estímulo al funcionario que adelante estudios, conceder permiso remunerado equivalente a una hora diaria durante el periodo efectivo de dedicación académica.

Para el efecto, deberá emitir una circular por medio de la cual se precise que el tiempo del permiso de estudio no se deberá compensar en tiempo. No obstante, se aclarará a los funcionarios que las actividades laborales que deban cumplirse de manera urgente deberán ser atendidas por el personal sin perjuicio del permiso concedido.

ARTÍCULO 20. - ORDÉNESE a la Secretaría General garantizar el cumplimiento al acuerdo denominado "COMODATOS", para lo cual, previa solicitud, adelantará las acciones administrativas a que haya lugar para suscribir comodato de oficinas para las organizaciones SINPROPAS, SINDESCOL y ASAGETRAN, siempre que exista disponibilidad de espacio físico.

ARTÍCULO 21. - ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Subsecretaría de Talento Humano adelantar las acciones administrativas y financieras tendientes a dar cumplimiento al acuerdo "INCREMENTO SALARIAL", tendiente a reconocer a los empleados de la entidad territorial para la vigencia 2022, un incremento salarial correspondiente al 10%.

Parágrafo único. - Para la vigencia 2023, la Subsecretaría de Talento Humano convocará mesas de trabajo conformadas por la administración municipal y los sectores sindicales, para estudiar el incremento una vez se expida el decreto de incremento salarial para los servidores públicos por parte del gobierno nacional.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- ARTÍCULO 22.- ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal y a la Subsecretaría de Talento Humano que, con el objeto de cumplir el acuerdo denominado "EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO", emitan *"una circular orientadora en la cual se cite a un proceso de capacitación obligatoria para dar las directrices claras de cómo evaluar, de igual forma realizar orientaciones escritas de un paso a paso a seguir en el caso que no sea evaluado en las fechas establecidas, esto con el fin que sea un proceso objetivo y no sea solo un cumplir; de igual forma en la circular se deberán informar las consecuencias de incumplir la evaluación."*
- ARTÍCULO 23. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal, para dar cumplimiento al acuerdo "SALUD LABORAL", gestione ante el Ministerio de Educación Nacional la ampliación de la planta del personal administrativo. Así mismo, bajo la contratación existente del médico laboral, continúe realizando las valoraciones médicas en compañía de su equipo de seguridad en salud y tome las medidas administrativas pertinentes.
- ARTÍCULO 24. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano, continuar con la aplicación al Decreto 1083 del 2015 y demás normas pertinentes, en los casos en que se requiera suplir vacantes que se generen dentro de la administración municipal.
- ARTÍCULO 25. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal, para dar cumplimiento al acuerdo denominado "CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES", emitir una Circular dirigida a los rectores para precisar el alcance de las funciones para cada cargo.
- ARTÍCULO 26. - ORDÉNESE a la Oficina Jurídica del Despacho, aplicar lo consignado en el acuerdo denominado "DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS", en caso de presentarse a su consideración y revisión proyecto de acto administrativo sobre la materia, respecto a la vigencia 2023.
- ARTÍCULO 27. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano garantizar el cumplimiento al acuerdo denominado "COMPENSACIÓN", brindando trato igualitario al disponer el descanso compensado, en el sentido de dividir por grupos las secretarías que por su misma naturaleza no permitan la suspensión total del servicio, para lo cual se establecerían dos fechas en las cuales se disfrutaría del descanso compensado por grupos, previo acuerdo con el jefe inmediato.
- ARTÍCULO 28. - ORDÉNESE a la Subsecretaría de Talento Humano, convocar a una mesa técnica con la participación de la Secretaría de Hacienda y las organizaciones sindicales, para determinar la viabilidad o no del incremento al porcentaje de apoyo a los deportistas conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

ARTÍCULO 29. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal, con el objeto de cumplir el acuerdo denominado "POLÍTICA EDUCATIVA PÚBLICA", realizar las gestiones administrativas tendientes a:

- Gestionar e impulsar ante el gobierno central, en compañía de SIMANA Y FECODE, el incremento real y progresivo de los recursos financieros del Sistema General de Participaciones, los cuales permitan garantizar la financiación de la educación pública: acceso universal, canasta educativa, educación rural, implementación de la jornada única, relaciones técnicas, infraestructura educativa, implementación del preescolar de tres grados y conectividad universal y gratuita como derecho público. Para materializar este acuerdo, la Secretaría de Educación Municipal adelantará las gestiones a que haya lugar para generar espacios en el Concejo Municipal para que FECODE y SIMANA socialicen la propuesta del Sistema General de Participaciones.
- Continuar gestionando ante el Ministerio de Educación Nacional, la defensa de la actual planta de docentes, aplicando todas las estrategias viables.
- Continuar fortaleciendo los procesos que se adelantan actualmente de la Política Pública PIEMSA. Además, deberá implementar una mesa de seguimiento con participación de SIMANA, la cual se conformará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo.
- Gestionar mesa de implementación, reglamentación, seguimiento y definición de alcance de la JUME en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, la cual se conformará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo.
- Verificar, en conjunto con SIMANA, las condiciones de las Instituciones Educativas que han implementado la jornada única con el propósito de generar planes de mejoramiento en el caso de que no cumplen. La jornada única, no debe implicar sobrecarga laboral.
- Garantizar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el transporte escolar y la conectividad mediante la gestión de los recursos necesarios.
- Continuar fortaleciendo la educación media especializada y consolidar a la Escuela Normal Superior de Pasto, como entidad formadora de maestros y promotora de investigación pedagógica, gestionando los recursos presupuestales necesarios para tal fin.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
( 24 MAY 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- Realizar un estudio diferenciado de la planta de personal de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, teniendo en cuenta las dinámicas propias de la Institución.
- Promover, en conjunto con SIMANA, campañas pedagógicas orientadas a prevenir la violencia de género, feminicidios, matoneo escolar, consumo de sustancias psicoactivas, suicidios y otros riesgos de tipo psicosocial para garantizar la vida digna de los estudiantes.

ARTÍCULO 30. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal, para garantizar el cumplimiento del acuerdo denominado "POLÍTICA EDUCATIVA PÚBLICA", realizar las gestiones administrativas con el fin de:

- Orientar, mediante una circular, a los rectores que la permanencia de los docentes, orientadores escolares y docentes de apoyo, es de seis (6) horas presenciales continuas incluido el descanso en el Establecimiento Educativo de acuerdo a la normatividad vigente. La circular deberá expedirse dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo.
- Realizar las actuaciones administrativas para gestionar ante el Concejo Municipal de Pasto un acuerdo donde se reconozca el "Día del Educador" en el mes de mayo, como estímulo a la labor docente.
- Definir estrategias para el levantamiento de necesidades de formación docente dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, con el propósito de implementar un plan de formación docente, para lo cual deberá asignar y/o gestionar los recursos necesarios para tal fin.
- Generar encuentros de capacitación y orientación con SIMANA, en temas de reubicación, acenso en el escalafón y evaluación de desempeño.
- Continuar garantizando el acatamiento estricto de la Constitución Política Nacional, la ley y los tratados internacionales suscritos con Colombia, en consecuencia, deberá otorgar los correspondientes permisos sindicales, respetando el derecho a la libre asociación, sindicalización colectiva, la misma protesta social pacífica, evitar represalias, discriminación, persecución, coacción.
- Respetar el derecho de retornar a la base de la Institución al docente que se desempeña como directivo sindical, una vez termine su respectivo permiso o, en caso contrario, llegar a un consenso para su ubicación.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
( 24 MAY 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- Garantizar el seguimiento efectivo a docentes amenazados, cuando se presente el suceso.
- Adelantar el seguimiento permanente a las instituciones educativas de convenio, para garantizar los derechos laborales de los docentes de planta oficial.

**ARTÍCULO 31. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal, con el objeto de cumplir el acuerdo denominado "SALUD, SEGURIDAD Y PRESTACIONES SOCIALES", realizar las siguientes actuaciones:**

- Asistir a todas las sesiones del comité de prestaciones sociales, convocadas por los diferentes entes territoriales y SIMANA, en cumplimiento del Decreto No.1272 de 2018, haciendo entrega de un informe general de prestaciones, quejas y novedades sobre los procesos de prestaciones del servicio de salud y reconocimiento de prestaciones económicas, exceptuando las cesantías de los educadores que laboran adscritos a la Secretaría de Educación municipal.
- Gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional, la transferencia de los recursos al FOMAG, para el cumplimiento del Decreto 1655 del 2015 en las Instituciones Educativas del Municipio de Pasto, así como, en el marco de sus competencias legales, promover y coordinar con la entidad Fiduciaria las acciones que se deriven del Sistema General de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Exigir a la entidad prestadora del servicio médico – asistencial, el cumplimiento del pliego de condiciones contratado, creando, entre otras estrategias, un enlace en la página oficial de la SEM, para que los docentes puedan denunciar los casos donde se evidencie el mal servicio y reportarlos a las entidades competentes.
- Expedir una circular orientando la implementación de los COPASST, en los diferentes Establecimientos Educativos, como una estrategia para mejorar la convivencia escolar y laboral, desarrollando planes y programas estructurales de salud ocupacional, promoción y prevención, garantizando espacios en la jornada laboral y el funcionamiento de los Comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo.
- Seguir adelantando el trámite ante la Fiduprevisora para facilitar el pago de las diferentes prestaciones sociales de los maestros o beneficiarios.
- Garantizar la participación de SIMANA, en los comités de convivencia laboral, amenazados, zonas de difícil acceso, prestaciones sociales y bienestar social. De igual manera, dar funcionalidad de acuerdo con las normas establecidas.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

ARTÍCULO 32. - ORDÉNESE a la Secretaría de Educación Municipal, dar cumplimiento al acuerdo denominado "BIENESTAR DOCENTE", mediante las siguientes acciones:

- Asignar con celeridad y en los términos legales establecidos, las comisiones de estudio a los docentes que así lo soliciten, además, realizar las gestiones pertinentes para lograr comisiones de estudio remuneradas.
- Conformar una Mesa de planeación de las actividades de bienestar social con la participación de SIMANA en el segundo semestre de cada año.
- Conformar el comité técnico municipal, el cual se encargará de evaluar y planificar la ejecución de los juegos Nacionales y el encuentro cultural del magisterio. Además, deberá adelantar las gestiones de los docentes deportistas y artistas, quienes participarán en los juegos deportivos del magisterio y el encuentro folclórico departamental y nacional.
- Programar en el año, dos espacios para la actividad física para docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas, las cuales se desarrollarán dentro de su jornada laboral.
- Priorizar dentro de los programas de formación orientados a los docentes de básica primaria, inmersos en el plan de capacitación Municipal, establecidos según la ley, las temáticas tendientes a fortalecer el ejercicio profesional de los docentes en las áreas de educación física y educación artística (didáctica de la danza, música, teatro, oralidad, artes plásticas).

ARTÍCULO 33. - De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Colectivo, el Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del mismo estará conformado por el Secretario General y la Subsecretaría de Talento Humano, por parte del Municipio de Pasto y un representante por cada organización sindical.

Parágrafo único. - Designar a la Secretaría General, como secretaria técnica del comité de que trata el inciso anterior, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento. La Secretaría Técnica del comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité con al menos ocho (8) días hábiles antes de la reunión programada, enviando las citaciones de rigor por el medio de comunicación más expedito.
2. Preparar el respectivo orden del día y los documentos o informes que se someterán a consideración del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0198 DE 2022**  
**( 24 MAY 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, UNASEN, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, ANDETT, SINPROPAS, SIMANA, SINDESCOL, ASAGETRAN Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

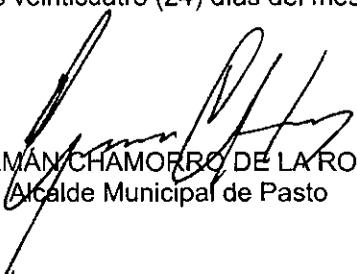
3. Requerir a las dependencias responsables del cumplimiento del Acuerdo Colectivo para que éstas rindan la información necesaria para realizar el seguimiento a la implementación.
4. Realizar las invitaciones a los funcionarios que se estime necesario dentro del comité para el adecuado seguimiento a la implementación.
5. Realizar las actas de las reuniones del Comité, en las que se dejará constancia de las temáticas abordadas, decisiones tomadas respecto al seguimiento y los compromisos adquiridos.
6. Llevar y organizar los archivos como actas, informes, solicitudes y demás documentos.
7. Las demás que se requieran por el Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 34. - Las dependencias designadas en el presente acto administrativo para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo vigencia 2022 – 2023, deberán rendir al Despacho del Señor Alcalde y a la Secretaría Técnica del Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, informe sobre las actuaciones y diligencias que se vayan realizando y ejecutando.

ARTÍCULO 35.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022.

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Revisó: Angela Pantofa Moreno  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Despacho

  
Proyectó: Natalia Aguirre Jaramillo  
Abogada contratista OAJD